

Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 párrafo segundo, 26 inciso A, 115, 117 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción XXXV, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 7, 9 fracción X, 17, 19, 39, 45 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 fracción XXV, 126, 133, 145, 147, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracción XXX, 4 fracciones I, III, IV y V, 5, 9 fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, y XVII, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 28, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 1, 2, 3, 65, 66 fracción IV inciso h) y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción II, 73, 74, 201, 202 fracción V, 204 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 47, 48 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2010, la XII Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 314, por el que se autorizó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, contrataran con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS y/o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad total de \$1'400,000,000.00, para aplicarse al refinanciamiento de la deuda pública directa.

Mediante instrumentos de fechas 16 de diciembre del año 2010, se procedió a la contratación de dos diversos créditos con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; uno con la deuda solidaria del Estado de Quintana Roo, hasta por la cantidad de \$227,045,020.46 y otro hasta por la cantidad de \$ 1'171,706,185.09, ambos por el monto de \$1'398,751,205.55 con la finalidad de reestructurar sus pasivos bancarios (créditos a corto y largo plazo, con bancos y proveedores) a un plazo de 20 y 15 años de acuerdo a lo siguiente:

Se suscribieron dos contratos con BANOBRAS denominados:

"A" por \$ 227,045,020.46 identificado por BANOBRAS con el número de crédito 9354

"B" por \$ 1'171,706,185.09 dividido en dos tramos: I por \$ 391,886,301.50 crédito 9347
II por \$ 779,819,883.59 crédito 9353

Como garantías de estos créditos, se determinó lo siguiente:

- Para el contrato de crédito simple hasta por la cantidad de \$ 227,045,020.46 se tiene como garantía de pago y fuente primaria, la afectación del 70% de la totalidad de los ingresos que le correspondan por el cobro del derecho derivado del uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación en la Zona Federal

Marítimo Terrestre, como fuente de pago alterna municipal el 24.14% del derecho y los ingresos mensuales derivados de las participaciones que le corresponden al Municipio y finalmente como fuente de pago alterna estatal (deudor solidario) el 3% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.

- Para el contrato de crédito simple de hasta \$1'171,706,185.09 se afectan de manera irrevocable el 75.86% del derecho y los ingresos mensuales derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

En cumplimiento al Decreto antes referido con fecha 16 de diciembre de 2010:

- El Municipio de Benito Juárez constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/2001830 a que se refiere el artículo sexto del Decreto 314, actuando como institución fiduciaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; y,
- El Gobierno del Estado de Quintana Roo constituyó ante Banco Bansi, Institución de Banca Múltiple, el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Alterna.

En ese mismo tenor, con fechas 17 y 21 de diciembre de 2010, los créditos antes referidos quedaron registrados ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Al 30 de noviembre de 2018, se ha cumplido en tiempo y forma con las amortizaciones de los créditos en cuestión hasta por la cantidad de 263 millones de pesos, cuyos importes se detallan en el reporte denominado Estado de la Deuda Pública del mes de noviembre de 2018.

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA										
cifras en pesos										
Periodo: NOVIEMBRE 2018										
NÚMERO DE CRÉDITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	Uso o Destino	IMPORTE		AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL		INTERESES		SALDO DE CAPITAL	% DE AMORTIZACIÓN
			Contratado (*)	Dispuesto (*)	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016-		
9347	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 7170 DE BANOBRAS	391,886,301.50	388,849,058.20	989,859.56	65,675,059.35	2,856,964.14	196,795,518.03	323,173,998.85	16.89%
9353	BANOBRAS S.N.C	PAGO DEL CREDITO 1 Y 2 CON BANORTE Y LIQ. DEL CRED. HSBC	779,819,883.59	770,566,575.96	2,010,548.95	114,153,111.93	5,688,783.47	572,121,771.17	656,413,464.03	14.81%
9354	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 8756 DE BANOBRAS	227,045,020.46	227,045,020.46	0.00	83,438,673.66	0.00	96,304,020.20	143,606,347.80	36.75%
Gran total de la Deuda Pública			1,398,751,205.55	1,386,460,654.62	3,000,408.51	263,266,844.94	8,545,747.61	865,221,309.40	1,123,193,810.68	

Al mes de noviembre de 2018 la tasa de interés correspondiente a cada crédito de acuerdo a los contratos celebrados con BANOBRAS van de acuerdo a lo siguiente:

Crédito 9347 Tramo I Contrato B	Crédito 9353 Tramo II Contrato B	Crédito 9354 Contrato A
TIEE 28+1.80 pp Valor: 9.9150	Costo de Fondo+1.80 pp Valor: 9.72	TIEE 91+1.60 pp Valor: 9.6375

CONSIDERANDO

Que la actual administración municipal por la obligación de cumplir con el pago de la deuda pública adquirida con la institución BANOBRAS, SNC, tiene que buscar otras opciones que permitan brindar a la ciudadanía con oportunidad, los servicios e infraestructura que demandan en atención al dinamismo económico y poblacional de nuestra comunidad;

Que, como estrategia para fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la administración debe abocarse a la búsqueda continua de esquemas eficientes que permitan mejorar su perfil, aumentando así la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento al desarrollo del Municipio y su población en seguimiento con el marco jurídico aplicable;

Que dadas las condiciones generales bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, y tomando en cuenta tanto la calificación de la calidad crediticia del Municipio, así como la calificación de los propios créditos, el Municipio puede mejorar sustancialmente tanto el perfil como las principales condiciones financieras de la misma, en el contexto de la nueva Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, ya que dicho ordenamiento establece herramientas suficientes para que el Municipio pueda obtener beneficios al contratar nuevos financiamientos, incluyendo el proceso competitivo para la contratación de los mismos;

Que el Municipio puede realizar operaciones de refinanciamiento total o parcial de los financiamientos a su cargo, con el fin de atender a las realidades económicas cambiantes, y con la intención de facilitar la adecuada administración y gestión de la deuda pública;

Que el proyecto de reingeniería financiera integral propuesto para el Municipio, en esta oportunidad, tiene como propósito un proceso competitivo abierto y transparente, con el objetivo de refinanciar su deuda de largo plazo, obteniendo mejores condiciones de mercado, sin incrementar el saldo de la deuda bancaria actual;

Que el objetivo fundamental de este proceso sería optimizar las condiciones de tasa y plazo bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, que vaya acorde a la calificación de deuda del Municipio, para que en conjunto permitan la liberación de un monto importante de recursos presupuestales, hoy comprometidos al pago de la deuda;

Que, de manera específica, el refinanciamiento de la deuda pública del municipio permitiría: Optimizar el perfil de la deuda actual, disminuyendo la sobretasa de interés y aumentando el plazo promedio de 11.6 a 15 años; Generar un ahorro estimado en 250 millones de pesos, durante el periodo 2019-2026, de los cuales 120 millones de pesos, se tendrían durante la presente administración, lo cual permitiría financiar los programas y proyectos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo; Liberar las garantías de los créditos actuales, lo cual generaría ingresos para el Municipio del orden de 50 millones de pesos, al momento de concretar el refinanciamiento; Disminuir el porcentaje de participaciones comprometidas al pago de la deuda, pasando del 100% que se encuentran el día de hoy, a un porcentaje menor al 50%; Liberar los recursos correspondientes al 70% de los ingresos provenientes del cobro de derecho por el uso de la zona federal marítima, los cuales se encuentran comprometidos al pago de los créditos actuales; y, mejorar la perspectiva de calificación de deuda del Municipio, mediante las mejoras que se obtendrían a través de la reingeniería financiera;

Que previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe autorizar al Municipio a mejorar su perfil de deuda a través del refinanciamiento de la deuda pública existente, lo cual no constituye un endeudamiento adicional para el Municipio;

Que, por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

I). Se aprueba que el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realice de conformidad con las autorizaciones contenidas en los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (el "Municipio") para refinanciar, los financiamientos señalados en el tercer punto resolutivo, (la "Deuda Pública Municipal") con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en estas se establecen, para que afecte como fuente y garantía de pago los ingresos de libre disposición, participaciones o aportaciones federales que correspondan al Municipio, y para celebrar o modificar los fideicomisos de administración y pago como mecanismo de pago o garantía de los créditos que se contraten.

SEGUNDO.- Previo análisis de capacidad de pago, del destino de la deuda, y del otorgamiento de garantía y/o el establecimiento de la fuente de pago a que se refiere el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, se autoriza al Municipio para celebrar con una o más instituciones financieras, financiamientos, por un monto de hasta \$1,123,193,818.68 (MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.), para ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos vigentes que forman parte de la deuda pública contraída por el Municipio, más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, incluyendo los instrumentos derivados, los fondos de reserva y las garantías de pago, en los términos establecidos por las leyes aplicables y bajo las mejores condiciones de mercado conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin que dichos gastos rebasen el límite que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del monto de los financiamientos a contratarse conforme lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que, de manera enunciativa y no limitativamente, se estimen necesarios.

El pago del o los financiamientos cuya contratación se autoriza en este segundo resolutivo, podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en estos puntos resolutivos.

TERCERO. - Los recursos que obtenga el Municipio provenientes de los financiamientos que se celebren en términos de estos puntos resolutivos, deberán ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos que a continuación se enlistan, los cuales se encuentran expresados en moneda nacional:

Banco	No. inscripción RPU	Monto Contratado	Monto dispuesto	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Banobras	[*]	\$ 391,886,301.50	\$ 388,849,058.20	\$ 323,173,998.85
Banobras	[*]	\$ 779,819,883.59	\$ 770,566,575.96	\$ 656,413,464.03
Banobras	[*]	\$ 227,045,020.46	\$ 227,045,020.46	\$ 143,606,347.80
Total		\$1,398,751,205.55	\$1,386,460,654.62	\$ 1,123,193,810.68

CUARTO. - Se autoriza al Municipio, para contratar los financiamientos con las instituciones financieras hasta por un plazo de 15 años, equivalente a 180 meses, equivalente a 5,475 días naturales, contados a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos correspondientes.

QUINTO. - Los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, podrán denominarse en pesos o en unidades de inversión.

SEXTO.- La tasa de interés ordinario que causen el o los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos podrá ser fija o variable, y el pago de los intereses que causen el o los financiamientos respectivos podrá ser mensual, trimestral o semestral o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

SÉPTIMO. - La amortización del o de los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, se efectuará mediante pagos iguales o crecientes de capital, o mediante una combinación de ambos, pagaderos en forma mensual, trimestral o semestral, o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

OCTAVO. - Los financiamientos cuya celebración se autoriza, podrán contar con los fondos de reserva que resulten necesarios o convenientes. Dichos fondos de reserva podrán constituirse con recursos de los financiamientos a contratarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En consecuencia, se autoriza al Municipio para que realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva correspondientes para cada uno de los financiamientos, en su caso.

NOVENO. - Las disposiciones de los financiamientos cuya celebración se autoriza con estos puntos resolutivos, podrán documentarse, en su caso, mediante la suscripción de pagarés.

Los pagarés que, en su caso, se suscriban para documentar las disposiciones del o de los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, serán pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el texto de los mismos deberán citarse los datos fundamentales de la presente autorización, así como la prohibición de su venta o cesión a extranjeros, sean éstos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos de crédito antes señalados no tendrán validez si no consignan dichos datos.

DÉCIMO. - Se autoriza al Municipio para celebrar, en su caso, contratar los instrumentos derivados que se estimen necesarios o convenientes, por el plazo que se considere necesario respecto de los financiamientos a contratarse conforme a estos puntos resolutivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio constituir los fideicomisos que se requieran para su ejecución o, en su caso, modificar los vehículos de administración, garantía y pago existentes que se consideren necesarios, a efecto de que la institución fiduciaria correspondiente, entre otros objetos y fines, realice, por cuenta del Municipio, el pago a los acreedores por motivo del servicio de créditos o financiamientos otorgados al Municipio, incluidos los financiamientos que se celebren con base en las autorizaciones contenidas en estos puntos resolutivos, y por los cuales, el Municipio participará también a efecto de recibir las cantidades remanentes que en su caso se generen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio afectar irrevocablemente, por medio de la estructura jurídica y financiera más favorable y durante el periodo de tiempo que sea conveniente en términos de estos puntos resolutivos, hasta la totalidad o un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de sus ingresos de libre disposición, según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde al Tesorero, el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de estos puntos resolutivos, para que por medio de la estructura jurídica y financiera que se considere más apropiada para la contratación del o los financiamientos en su caso, se gestione, negocie, acuerde y suscriban los términos y condiciones respectivos mediante la implementación de un proceso competitivo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con objeto de ejecutar la estrategia de financiamiento prevista en estos puntos resolutivos, el Municipio podrá:

Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre otros para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y de Planeación del Estado de Quintana Roo, las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten y/o transmitan para que éstas transfieran periódicamente al fiduciario o fiduciarios, o a quien corresponda, la parte respectiva de las cantidades recaudadas; y

Determinar los términos y condiciones relacionadas con la afectación y/o transmisión de ingresos, la sustitución de los mismos o la afectación de otros adicionales a que hacen referencia estos puntos resolutivos.

DÉCIMO CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en estos puntos resolutivos, modifique, revoque o extinga los fideicomisos y mecanismos legales que se hubieren celebrado previamente para garantizar o realizar el pago de los financiamientos que integran dicha deuda.

Asimismo, se autoriza al Municipio para modificar o revocar las instrucciones irrevocables giradas en términos de lo previsto por los fideicomisos referidos en el párrafo anterior, una vez que se cumpla con los requisitos que, en adición a la autorización que se contiene en este punto resolutivo, prevean los contratos respectivos.

En el caso de que, para la modificación o revocación correspondiente, se requiera la autorización expresa y por escrito emitida por todos los acreedores inscritos en el fideicomiso correspondiente, el Municipio deberá obtener dicho consentimiento.

DÉCIMO QUINTO. - Se autoriza al Municipio para que, en caso de implementar el refinanciamiento de los financiamientos señalados en el resolutivo tercero, realice las modificaciones necesarias a los mismos, tales como en el plazo, tasa de interés, fuente de pago, comisiones, amortizaciones, fondos de reservas, así como obligaciones de dar, hacer y no hacer.

DÉCIMO SEXTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en el tercer punto resolutivo, modifique, cancele o, en su caso sustituya, cualquier garantía y/o fuente de pago otorgada con relación a los financiamientos que integran dicha deuda.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se autoriza al Municipio para contratar instituciones calificadoras, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Municipio o de los financiamientos que se celebren con base en estos puntos resolutivos, según sea necesario o conveniente para el Municipio.

DÉCIMO OCTAVO. - El Municipio, a través de la Tesorería Municipal, deberá solicitar la inscripción del o los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, en el Registro Estatal de Deuda Pública y, según corresponda, en el Registro Público Único a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO NOVENO. - Una vez refinanciados y liquidados, los financiamientos a que aluden estos puntos resolutivos, con los recursos provenientes del o los financiamientos que se celebren con motivo de los mismos, el Municipio deberá solicitar, en su caso, la cancelación de las inscripciones correspondientes a dichos financiamientos ante los registros públicos en los que dichos financiamientos hayan sido inscritos en su momento.

VIGÉSIMO. - Se autoriza al Municipio para que de conformidad con las leyes aplicables:

Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los financiamientos a que aluden estos puntos resolutivos, y en general, a la celebración de las operaciones financieras y actos jurídicos que autoricen los mismos;

Negocie y convenga, observando lo previsto en estos puntos resolutivos, todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes;

Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades adicionales a los previstos en estos puntos resolutivos, cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes; y,

Suscriba o celebre, según corresponda, los actos jurídicos y títulos de crédito que documenten los financiamientos; y, en general, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en estos puntos resolutivos.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Las autorizaciones para celebrar los actos jurídicos a que hacen mención estos puntos resolutivos, estarán vigentes durante los años 2018 y 2019.

II). En su caso, y para los efectos del punto de acuerdo que antecede, se aprueba presentar a la Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

**HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 párrafo segundo, 26 inciso A, 115, 117 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción XXXV, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 7, 9 fracción X, 17, 19, 39, 45 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 fracción XXV, 126, 133, 145, 147, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracción XXX, 4 fracciones I, III, IV

**Corresponde a la 2ª Sesión Extraordinaria
2018-2021**

y V, 5, 9 fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, y XVII, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 28, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso a) y fracción IV inciso h) y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción II, 73, 74, 201, 202 fracción V, 204 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; somete a la consideración de esta Honorable representación social, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a efecto de que se substancie el trámite conducente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, tuvo a bien autorizar al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el refinanciamiento de su deuda pública, de conformidad a los siguientes antecedentes, considerandos y resolutivos:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2010, la XII Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 314, por el que se autorizó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, contrataran con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS y/o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad total de \$1'400,000,000.00, para aplicarse al refinanciamiento de la deuda pública directa.

Mediante instrumentos de fechas 16 de diciembre del año 2010, se procedió a la contratación de dos diversos créditos con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; uno con la deuda solidaria del Estado de Quintana Roo, hasta por la cantidad de \$227,045,020.46 y otro hasta por la cantidad de \$1'171,706,185.09, ambos por el monto de \$1'398,751,205.55 con la finalidad de reestructurar sus pasivos bancarios (créditos a corto y largo plazo, con bancos y proveedores) a un plazo de 20 y 15 años de acuerdo a lo siguiente:

Se suscribieron dos contratos con BANOBRAS denominados:

"A" por \$ 227,045,020.46 identificado por BANOBRAS con el número de crédito 9354

"B" por \$ 1'171,706,185.09 dividido en dos tramos: I por \$ 391,886,301.50 crédito 9347
II por \$ 779,819,883.59 crédito 9353

Como garantías de estos créditos, se determinó lo siguiente:

- Para el contrato de crédito simple hasta por la cantidad de \$ 227,045,020.46 se tiene como garantía de pago y fuente primaria, la afectación del 70% de la totalidad de los ingresos que le correspondan por el cobro del derecho derivado del uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación en la Zona Federal Marítimo Terrestre, como fuente de pago alterna municipal el 24.14% del derecho y los ingresos mensuales derivados de las participaciones que le corresponden al Municipio y finalmente como fuente de pago alterna estatal (deudor solidario) el 3% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.
- Para el contrato de crédito simple de hasta \$1'171,706,185.09 se afectan de manera irrevocable el 75.86% del derecho y los ingresos mensuales derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

En cumplimiento al Decreto antes referido con fecha 16 de diciembre de 2010:

- El Municipio de Benito Juárez constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/2001830 a que se refiere el artículo sexto del Decreto 314, actuando como institución fiduciaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; y,
- El Gobierno del Estado de Quintana Roo constituyó ante Banco Bansi, Institución de Banca Múltiple, el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Alterna.

En ese mismo tenor, con fechas 17 y 21 de diciembre de 2010, los créditos antes referidos quedaron registrados ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Al 30 de noviembre de 2018, se ha cumplido en tiempo y forma con las amortizaciones de los créditos en cuestión hasta por la cantidad de 263 millones de pesos, cuyos importes se detallan en el reporte denominado Estado de la Deuda Pública del mes de noviembre de 2018.

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA										
cifras en pesos										
Periodo: NOVIEMBRE 2018										
NÚMERO DE CRÉDITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	Uso o Destino	IMPORTE		AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL		INTERESES		SALDO DE CAPITAL	% DE AMORTIZACIÓN
			Contratado (*)	Dispuesto (*)	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2018		
9347	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 7170 DE BANOBRAS	391,886,301.50	388,849,058.20	989,859.56	65,675,059.35	2,856,964.14	196,795,518.03	323,173,998.85	16.89%
9353	BANOBRAS S.N.C.	PAGO DEL CRÉDITO 1 Y 2 CON BANORTE Y LIQ. DEL CRED. HSBC	779,819,883.59	770,566,575.96	2,010,548.95	114,153,111.93	5,688,783.47	572,121,771.17	656,413,464.03	14.81%
9354	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 8756 DE BANOBRAS	227,045,020.46	227,045,020.46	0.00	83,438,673.66	0.00	96,304,020.20	143,606,347.80	36.75%
Gran total de la Deuda Pública			1,398,751,205.55	1,386,460,654.62	3,000,408.51	263,266,844.94	8,545,747.61	865,221,309.40	1,123,193,810.68	

Al mes de noviembre de 2018 la tasa de interés correspondiente a cada crédito de acuerdo a los contratos celebrados con BANOBRAS van de acuerdo a lo siguiente:

Crédito 9347 Tramo I Contrato B	Crédito 9353 Tramo II Contrato B	Crédito 9354 Contrato A
TIE 28+1.80 pp Valor: 9.9150	Costo de Fondeo+1.80 pp Valor: 9.72	TIE 91+1.60 pp Valor: 9.6375

CONSIDERANDO

Que la actual administración municipal por la obligación de cumplir con el pago de la deuda pública adquirida con la institución BANOBRAS, SNC, tiene que buscar otras opciones que permitan brindar a la ciudadanía con oportunidad, los servicios e infraestructura que demandan en atención al dinamismo económico y poblacional de nuestra comunidad;

Que, como estrategia para fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la administración debe abocarse a la búsqueda continua de esquemas eficientes que permitan mejorar su perfil, aumentando así la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento al desarrollo del Municipio y su población en seguimiento con el marco jurídico aplicable;

Que dadas las condiciones generales bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, y tomando en cuenta tanto la calificación de la calidad crediticia del Municipio, así como la calificación de los propios créditos, el Municipio puede mejorar sustancialmente tanto el perfil como las principales condiciones financieras de la misma, en el contexto de la nueva Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, ya que dicho ordenamiento establece herramientas suficientes para que el Municipio pueda obtener beneficios al contratar nuevos financiamientos, incluyendo el proceso competitivo para la contratación de los mismos;

Que el Municipio puede realizar operaciones de refinanciamiento total o parcial de los financiamientos a su cargo, con el fin de atender a las realidades económicas cambiantes, y con la intención de facilitar la adecuada administración y gestión de la deuda pública;

Que el proyecto de reingeniería financiera integral propuesto para el Municipio, en esta oportunidad, tiene como propósito un proceso competitivo abierto y transparente, con el objetivo de refinanciar su deuda de largo plazo, obteniendo mejores condiciones de mercado, sin incrementar el saldo de la deuda bancaria actual;

Que el objetivo fundamental de este proceso sería optimizar las condiciones de tasa y plazo bajo las cuales se encuentra contratada la deuda, que vaya acorde a la calificación de deuda del Municipio, para que en conjunto permitan la liberación de un monto importante de recursos presupuestales, hoy comprometidos al pago de la deuda;

Que, de manera específica, el refinanciamiento de la deuda pública del municipio permitiría: Optimizar el perfil de la deuda actual, disminuyendo la sobretasa de interés y aumentando el plazo promedio de 11.6 a 15 años; Generar un ahorro estimado en 250 millones de pesos, durante el periodo 2019-2026, de los cuales 120 millones de pesos, se tendrían durante la presente administración, lo cual permitiría financiar los programas y proyectos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo; Liberar las garantías de los créditos actuales, lo cual generaría ingresos para el Municipio del orden de 50 millones de pesos, al momento de concretar el refinanciamiento; Disminuir el porcentaje de participaciones comprometidas al pago de la deuda, pasando del 100% que se encuentran el día de hoy, a un porcentaje menor al 50%; Liberar los recursos correspondientes al 70% de los ingresos provenientes del cobro de derecho por el uso de la zona federal marítima, los cuales se encuentran comprometidos al pago de los créditos actuales; y, mejorar la perspectiva de calificación de deuda del Municipio, mediante las mejoras que se obtendrían a través de la reingeniería financiera;

Que previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe autorizar al Municipio a mejorar su perfil de deuda a través del refinanciamiento de la deuda pública existente, lo cual no constituye un endeudamiento adicional para el Municipio;

Que, por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

I). Se aprueba que el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realice de conformidad con las autorizaciones contenidas en los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (el "Municipio") para refinanciar, los financiamientos señalados en el tercer punto resolutivo, (la "Deuda Pública Municipal") con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en estas se establecen, para que afecte como fuente y garantía de pago los ingresos de libre disposición, participaciones o aportaciones federales que correspondan al Municipio, y para celebrar o modificar los fideicomisos de administración y pago como mecanismo de pago o garantía de los créditos que se contraten.

SEGUNDO.- Previo análisis de capacidad de pago, del destino de la deuda, y del otorgamiento de garantía y/o el establecimiento de la fuente de pago a que se refiere el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Municipio para celebrar con una o más instituciones financieras, financiamientos, por un monto de hasta \$1,123,193,818.68 (MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.), para ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos vigentes que forman parte de la deuda pública contraída por el Municipio, más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, incluyendo los instrumentos derivados, los fondos de reserva y las garantías de pago, en los términos establecidos por las leyes aplicables y bajo las mejores condiciones de mercado conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin que dichos gastos rebasen el límite que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del monto de los financiamientos a contratarse conforme lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que, de manera enunciativa y no limitativamente, se estimen necesarios.

El pago del o los financiamientos cuya contratación se autoriza en este segundo resolutivo, podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en estos puntos resolutivos.

TERCERO .- Los recursos que obtenga el Municipio provenientes de los financiamientos que se celebren en términos de estos puntos resolutivos, deberán ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos que a continuación se enlistan, los cuales se encuentran expresados en moneda nacional:

Banco	No. inscripción RPU	Monto Contratado	Monto dispuesto	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Banobras	[*]	\$ 391,886,301.50	\$ 388,849,058.20	\$ 323,173,998.85
Banobras	[*]	\$ 779,819,883.59	\$ 770,566,575.96	\$ 656,413,464.03
Banobras	[*]	\$ 227,045,020.46	\$ 227,045,020.46	\$ 143,606,347.80
Total		\$1,398,751,205.55	\$1,386,460,654.62	\$ 1,123,193,810.68

CUARTO .- Se autoriza al Municipio, para contratar los financiamientos con las instituciones financieras hasta por un plazo de 15 años, equivalente a 180 meses, equivalente a 5,475 días naturales, contados a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos correspondientes.

QUINTO .- Los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, podrán denominarse en pesos o en unidades de inversión.

SEXTO.-. La tasa de interés ordinario que causen el o los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos podrá ser fija o variable, y el pago de los intereses que causen el o los financiamientos respectivos podrá ser mensual, trimestral o semestral o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

SÉPTIMO .- La amortización del o de los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, se efectuará mediante pagos iguales o crecientes de capital, o mediante una combinación de ambos, pagaderos en forma mensual, trimestral o semestral, o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

OCTAVO .- Los financiamientos cuya celebración se autoriza, podrán contar con los fondos de reserva que resulten necesarios o convenientes. Dichos fondos de reserva podrán constituirse con recursos de los financiamientos a contratarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En consecuencia, se autoriza al Municipio para que realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva correspondientes para cada uno de los financiamientos, en su caso.

NOVENO .- Las disposiciones de los financiamientos cuya celebración se autoriza con estos puntos resolutivos, podrán documentarse, en su caso, mediante la suscripción de pagarés.

Los pagarés que, en su caso, se suscriban para documentar las disposiciones del o de los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutivos, serán pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el texto de los mismos deberán citarse los datos fundamentales de la presente autorización, así como la prohibición de su venta o cesión a extranjeros, sean éstos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos de crédito antes señalados no tendrán validez si no consignan dichos datos.

DÉCIMO .- Se autoriza al Municipio para celebrar, en su caso, contratar los instrumentos derivados que se estimen necesarios o convenientes, por el plazo que se considere necesario respecto de los financiamientos a contratarse conforme a estos puntos resolutivos.

DÉCIMO PRIMERO. - Se autoriza al Municipio constituir los fideicomisos que se requieran para su ejecución o, en su caso, modificar los vehículos de administración, garantía y pago existentes que se consideren necesarios, a efecto de que la institución fiduciaria correspondiente, entre otros objetos y fines, realice, por cuenta del Municipio, el pago a los acreedores por motivo del servicio de créditos o financiamientos otorgados al Municipio, incluidos los financiamientos que se celebren con base en las autorizaciones contenidas en estos puntos resolutiveos, y por los cuales, el Municipio participará también a efecto de recibir las cantidades remanentes que en su caso se generen.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se autoriza al Municipio afectar irrevocablemente, por medio de la estructura jurídica y financiera más favorable y durante el periodo de tiempo que sea conveniente en términos de estos puntos resolutiveos, hasta la totalidad o un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de sus ingresos de libre disposición, según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO TERCERO. - Corresponde al Tesorero, el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de estos puntos resolutiveos, para que por medio de la estructura jurídica y financiera que se considere más apropiada para la contratación del o los financiamientos en su caso, se gestione, negocie, acuerde y suscriban los términos y condiciones respectivos mediante la implementación de un proceso competitivo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con objeto de ejecutar la estrategia de financiamiento prevista en estos puntos resolutiveos, el Municipio podrá:

Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre otros para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y de Planeación del Estado de Quintana Roo, las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten y/o transmitan para que éstas transfieran periódicamente al fiduciario o fiduciarios, o a quien corresponda, la parte respectiva de las cantidades recaudadas; y

Determinar los términos y condiciones relacionadas con la afectación y/o transmisión de ingresos, la sustitución de los mismos o la afectación de otros adicionales a que hacen referencia estos puntos resolutiveos.

DÉCIMO CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en estos puntos resolutiveos, modifique, revoque o extinga los fideicomisos y mecanismos legales que se hubieren celebrado previamente para garantizar o realizar el pago de los financiamientos que integran dicha deuda.

Asimismo, se autoriza al Municipio para modificar o revocar las instrucciones irrevocables giradas en términos de lo previsto por los fideicomisos referidos en el párrafo anterior, una vez que se cumpla con los requisitos que, en adición a la autorización que se contiene en este punto resolutiveo, prevean los contratos respectivos.

En el caso de que, para la modificación o revocación correspondiente, se requiera la autorización expresa y por escrito emitida por todos los acreedores inscritos en el fideicomiso correspondiente, el Municipio deberá obtener dicho consentimiento.

DÉCIMO QUINTO. - Se autoriza al Municipio para que, en caso de implementar el refinanciamiento de los financiamientos señalados en el resolutiveo tercero, realice las modificaciones necesarias a los mismos, tales como en el plazo, tasa de interés, fuente de pago, comisiones, amortizaciones, fondos de reservas, así como obligaciones de dar, hacer y no hacer.

DÉCIMO SEXTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en el tercer punto resolutiveo, modifique, cancele o, en su caso sustituya, cualquier garantía y/o fuente de pago otorgada con relación a los financiamientos que integran dicha deuda.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se autoriza al Municipio para contratar instituciones calificadoras, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Municipio o de los financiamientos que se celebren con base en estos puntos resolutiveos, según sea necesario o conveniente para el Municipio.

DÉCIMO OCTAVO. - El Municipio, a través de la Tesorería Municipal, deberá solicitar la inscripción del o los financiamientos que se celebren al amparo de estos puntos resolutiveos, en el Registro Estatal de Deuda Pública y, según corresponda, en el Registro Público Único a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO NOVENO. - Una vez refinanciados y liquidados, los financiamientos a que aluden estos puntos resolutiveos, con los recursos provenientes del o los financiamientos que se celebren con motivo de los mismos, el Municipio deberá solicitar, en su caso, la cancelación de las inscripciones correspondientes a dichos financiamientos ante los registros públicos en los que dichos financiamientos hayan sido inscritos en su momento.

VIGÉSIMO. - Se autoriza al Municipio para que de conformidad con las leyes aplicables:

Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los financiamientos a que aluden estos puntos resolutiveos, y en general, a la celebración de las operaciones financieras y actos jurídicos que autoricen los mismos;

Negocie y convenga, observando lo previsto en estos puntos resolutiveos, todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes;

Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades adicionales a los previstos en estos puntos resolutiveos, cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes; y,

Suscriba o celebre, según corresponda, los actos jurídicos y títulos de crédito que documenten los financiamientos; y, en general, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en estos puntos resolutiveos.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Las autorizaciones para celebrar los actos jurídicos a que hacen mención estos puntos resolutivos, estarán vigentes durante los años 2018 y 2019.

En atención a los antecedentes, considerandos y resolutivos antes descritos, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, somete a la consideración de la Honorable XV Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (el “Municipio”) para refinanciar, los financiamientos señalados en el artículo 3 de este Decreto (la “Deuda Pública Municipal”) con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este Decreto se establecen, para que afecte como fuente y garantía de pago los ingresos de libre disposición, participaciones o aportaciones federales que correspondan al Municipio, y para celebrar o modificar los fideicomisos de administración y pago como mecanismo de pago o garantía de los créditos que se contraten.

SEGUNDO.- Previo análisis de capacidad de pago, del destino de la deuda, y del otorgamiento de garantía y/o el establecimiento de la fuente de pago a que se refiere el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Municipio para celebrar con una o más instituciones financieras, financiamientos, por un monto de hasta \$1,123,193,818.68 (MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N., para ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos vigentes que forman parte de la deuda pública contraída por el Municipio, más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, incluyendo los instrumentos derivados, los fondos de reserva y las garantías de pago, en los términos establecidos por las leyes aplicables y bajo las mejores condiciones de mercado conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin que dichos gastos rebasen el límite que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del monto de los financiamientos a contratarse conforme lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que, de manera enunciativa y no limitativamente, se estimen necesarios.

El pago del o los financiamientos cuya contratación se autoriza en este artículo, podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en este Decreto.

TERCERO. - Los recursos que obtenga el Municipio provenientes de los financiamientos que se celebren en términos de este Decreto, deberán ser destinados al refinanciamiento de los financiamientos que a continuación se enlistan, los cuales se encuentran expresados en moneda nacional:

Banco	No. inscripción RPU	Monto Contratado	Monto dispuesto	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Banobras	[*]	\$ 391,886,301.50	\$ 388,849,058.20	\$ 323,173,998.85
Banobras	[*]	\$ 779,819,883.59	\$ 770,566,575.96	\$ 656,413,464.03
Banobras	[*]	\$ 227,045,020.46	\$ 227,045,020.46	\$ 143,606,347.80
Total		\$1,398,751,205.55	\$1,386,460,654.62	\$ 1,123,193,810.68

CUARTO. - Se autoriza al Municipio, para contratar los financiamientos al amparo de este Decreto con las instituciones financieras hasta por un plazo de 15 años, equivalente a 180 meses, equivalente a 5,475 días naturales, contados a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos correspondientes.

QUINTO. - Los financiamientos que se celebren al amparo del presente Decreto podrán denominarse en pesos o en unidades de inversión.

SEXTO.- La tasa de interés ordinario que causen el o los financiamientos que se celebren al amparo de este Decreto podrá ser fija o variable, y el pago de los intereses que causen el o los financiamientos respectivos podrá ser mensual, trimestral o semestral o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

SÉPTIMO. - La amortización del o de los financiamientos que se celebren al amparo de este Decreto se efectuará mediante pagos iguales o crecientes de capital, o mediante una combinación de ambos, pagaderos en forma mensual, trimestral o semestral, o de cualquier otra manera que sea necesaria o conveniente para el Municipio.

OCTAVO. - Los financiamientos cuya celebración se autoriza en el presente Decreto podrán contar con los fondos de reserva que resulten necesarios o convenientes. Dichos fondos de reserva podrán constituirse con recursos de los financiamientos a contratarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En consecuencia, se autoriza al Municipio para que realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva correspondientes para cada uno de los financiamientos, en su caso.

NOVENO.- Las disposiciones de los financiamientos cuya celebración se autoriza en el presente Decreto podrán documentarse, en su caso, mediante la suscripción de pagarés.

Los pagarés que, en su caso, se suscriban para documentar las disposiciones del o de los financiamientos que se celebren al amparo de este Decreto, serán pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En el texto de los mismos deberán citarse los datos fundamentales de la presente autorización, así como la prohibición de su venta o cesión a extranjeros, sean éstos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos de crédito antes señalados no tendrán validez si no consignan dichos datos.

DÉCIMO. - Se autoriza al Municipio para celebrar, en su caso, contratar los instrumentos derivados que se estimen necesarios o convenientes, por el plazo que se considere necesario respecto de los financiamientos a contratarse conforme al presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio constituir los fideicomisos que se requieran para su ejecución o, en su caso, modificar los vehículos de administración, garantía y pago existentes que se consideren necesarios, a efecto de que la institución fiduciaria correspondiente, entre otros objetos y fines, realice, por cuenta del Municipio, el pago a los acreedores por motivo del servicio de créditos o financiamientos otorgados al Municipio, incluidos los financiamientos que se celebren con base en las autorizaciones contenidas en este Decreto, en el cual el Municipio participará también a efecto de recibir las cantidades remanentes que en su caso se generen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio afectar irrevocablemente, por medio de la estructura jurídica y financiera más favorable y durante el periodo de tiempo que sea conveniente en términos del presente Decreto, hasta la totalidad o un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de sus ingresos de libre disposición, según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde al Tesorero, el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el presente Decreto, para que por medio de la estructura jurídica y financiera que se considere más apropiada para la contratación del o los financiamientos en su caso, se gestione, negocie, acuerde y suscriban los términos y condiciones respectivos mediante la implementación de un proceso competitivo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con objeto de ejecutar la estrategia de financiamiento prevista en este Decreto, el Municipio podrá:

- Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre otros para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y de Planeación del Estado de Quintana Roo, las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten y/o transmitan para que éstas transfieran periódicamente al fiduciario o fiduciarios, o a quien corresponda, la parte respectiva de las cantidades recaudadas; y

- Determinar los términos y condiciones relacionadas con la afectación y/o transmisión de ingresos, la sustitución de los mismos o la afectación de otros adicionales a que hace referencia este Decreto.

DÉCIMO CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en este Decreto, modifique, revoque o extinga los fideicomisos y mecanismos legales que se hubieren celebrado previamente para garantizar o realizar el pago de los financiamientos que integran dicha deuda.

Asimismo, se autoriza al Municipio para modificar o revocar las instrucciones irrevocables giradas en términos de lo previsto por los fideicomisos referidos en el párrafo anterior, una vez que se cumpla con los requisitos que, en adición a la autorización que se contiene en este Artículo, prevean los contratos respectivos.

En el caso de que, para la modificación o revocación correspondiente, se requiera la autorización expresa y por escrito emitida por todos los acreedores inscritos en el fideicomiso correspondiente, el Municipio deberá obtener dicho consentimiento.

DÉCIMO QUINTO. - Se autoriza al Municipio para que, en caso de implementar el refinanciamiento de los financiamientos señalados en el artículo 3 del presente Decreto, realice las modificaciones necesarias a los mismos, tales como en el plazo, tasa de interés, fuente de pago, comisiones, amortizaciones, fondos de reservas, así como obligaciones de dar, hacer y no hacer.

DÉCIMO SEXTO. - Se autoriza al Municipio para que, según se requiera, a efecto de posibilitar la implementación del refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal señalada en este Decreto, modifique, cancele o, en su caso sustituya, cualquier garantía y/o fuente de pago otorgada con relación a los financiamientos que integran dicha deuda.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se autoriza al Municipio para contratar instituciones calificadoras, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Municipio o de los financiamientos que se celebren con base en este Decreto según sea necesario o conveniente para el Municipio.

DÉCIMO OCTAVO. - El Municipio, a través de la Tesorería Municipal, deberá solicitar la inscripción del o los financiamientos que se celebren al amparo de este Decreto, en el Registro Estatal de Deuda Pública y, según corresponda, en el Registro Público Único a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO NOVENO. - Una vez refinanciados y liquidados, los financiamientos a que alude este Decreto con los recursos provenientes del o los financiamientos que se celebren al amparo del mismo, el Municipio deberá solicitar, en su caso, la cancelación de las inscripciones correspondientes a dichos financiamientos ante los registros públicos en los que dichos financiamientos hayan sido inscritos en su momento.

VIGÉSIMO. - Se autoriza al Municipio, de conformidad con las leyes aplicables:

- Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los financiamientos a que alude este Decreto, y en general, a la celebración de las operaciones financieras y actos jurídicos que autoriza este Decreto;
- Negocie y convenga, observando lo previsto en este Decreto, todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes;
- Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades adicionales a los previstos en este Decreto, cuya inclusión se estime necesaria en los contratos, títulos de crédito y, en general, actos jurídicos correspondientes; y,

- Suscriba o celebre, según corresponda, los actos jurídicos y títulos de crédito que documenten los financiamientos; y, en general, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El Municipio, informará a la legislatura del Estado de Quintana Roo, sobre la celebración del o los financiamientos contratados al amparo del presente Decreto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las autorizaciones para celebrar los actos jurídicos a que hace mención el presente Decreto, estarán vigentes durante los años 2018 y 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Decreto fue aprobado mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018 - 2021
RECINTO OFICIAL "20 DE ABRIL" PALACIO MUNICIPAL
CANCÚN, QUINTANA ROO, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2018

III). Se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que, en representación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

IV). Se instruye a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta de este Honorable Ayuntamiento para que dé puntual seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones objeto del presente acuerdo, informando con la debida oportunidad a este órgano colegiado de gobierno, respecto del contenido de los contratos y demás documentos relacionados con éstas, lo anterior sin menoscabo de las responsabilidades de los órganos fiscalizadores de este tipo de autorizaciones y de la propia Contraloría Municipal.

V). Se instruye al Tesorero Municipal para que, con personal técnico y administrativo adscrito a su dependencia, coadyuve con las comisiones competentes de la Honorable XV Legislatura del Estado, en el análisis y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

VI). Notifíquese y cúmplase.

Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra de la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, se hizo constar la presencia de la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, quien se incorporó a la sesión, durante la

lectura de los puntos de acuerdo. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente. Saludo a todas y todos mis compañeros Regidores, a las personas que nos acompañan en el recinto por supuesto, medios de comunicación y todos los benitojuarenses que nos escuchan a través de Radio Ayuntamiento y las redes sociales. Referente a este punto de acuerdo, manifiesto mi postura con un rotundo no al refinanciamiento de la deuda pública del ayuntamiento de nuestro municipio, en virtud de que al analizar el proceso de la deuda, vemos que el monto total contratado a lo largo de los años es de \$1,398'751,205.55 y actualmente el saldo de la deuda es \$1,123'193,810.68, es decir, fehacientemente queda demostrado que no ha disminuido la deuda desde que se contrataron los primeros créditos, solamente se han pagado intereses, pues la deuda ha disminuido poco más de \$275 millones en tantos años de pago, a pesar de los dos refinanciamientos previos llevados a cabo en administraciones pasadas. Por tanto, queda demostrado que alargar el plazo de la deuda pública no es la solución, sino conseguir la reducción de las tasas de interés. Para esto propongo: 1.- Que se haga una licitación pública sin intermediarios de ningún tipo, ninguna empresa consultora, para analizar de manera transparente y sin intereses de terceros, las diferentes opciones que pueden ofrecer las instituciones financieras públicas o privadas, eligiendo por la mejor opción para nuestro municipio. 2.- La empresa que actualmente asesora al Ayuntamiento en esta materia, nos costará a los ciudadanos benitojuarenses, veinte millones de pesos, aproximadamente, recalco, solo en pagos de honorarios, veinte millones de pesos. Por tanto yo propongo que sea el Tesorero Municipal y su equipo de trabajo quien lleve a cabo directamente los trabajos correspondientes a la licitación pública y no una empresa externa como se decidió en esta ocasión sin consultar al Cabildo, evidenciando la ausencia de transparencia, una vez más. De no llevarse a cabo de esta forma, Señora Presidente, su administración pudiera ser objeto de presuntos fraudes y actos de corrupción, y se estarían violentando las normas propias de su partido; que son no robar, no mentir y no traicionar. 3.- Si el Tesorero no contara con un equipo capaz, aspecto que dudo realmente, porque todas y todos los compañeros Regidores aquí presentes, incluyéndola a usted, Señora Presidente, votaron a favor del Tesorero en virtud de su excelente capacidad y preparación para llevar las finanzas de nuestro Ayuntamiento, pero bueno, si no fuera así, con mucho gusto pongo a disposición del Tesorero, de manera totalmente gratis, mi despacho contable con el fin de ahorrarnos en este rubro, veinte millones de pesos de manera innecesaria. 4- Propongo esperar a la aprobación del presupuesto federal para dar a conocer qué proyectos de obra pública que ya se presentaron serán autorizados y así tendríamos un conocimiento exacto de las participaciones federales que recibiremos y entonces valorar si realmente nos conviene o no llevar a cabo el presente refinanciamiento. Y si gusta Señora Presidente y compañeros Regidores, con mucho gusto también me ofrezco a ir a la ciudad de México para hacer las negociaciones y los cabildeos pertinentes ante los Señores Diputados con la fracción parlamentaria del Partido de Encuentro Social si así no lo pudiera hacer Morena, para conseguir que se apruebe el mayor número de proyectos, y no seguirle cargando la mano a los benitojuarenses de hoy y sobre todo a las de futuras generaciones con una deuda que desde mil novecientos noventa y tres que se contrató el primer crédito del Ayuntamiento de Benito Juárez, se sigue pagando a la fecha, porque solamente se destina para pago de intereses. Sería muy irresponsable hipotecar el futuro de las próximas generaciones. Es cuánto Señora Presidente, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, quien manifestó: Muy buenos días, sí, solamente para fijar postura y comentar que siendo congruente a los principios que me rigen, no puedo yo aprobar este refinanciamiento toda vez que no representa un ahorro

para el municipio y no es nada personal, simplemente es un tema de conciencia, de tema de principio, realmente me sorprende, en un comienzo yo dije que esta administración era igual a la de Remberto, creo que no, porque el lunes treinta de octubre la administración de Remberto propuso un refinanciamiento en el cual a la letra dice, se hace imperiosa la necesidad de reestructurar el endeudamiento con plazos adecuados sin aumentar el que se tiene actualmente, esta actual administración está queriendo aumentar el plazo, están queriendo aumentar ocho años en una de las deudas que tenemos y tres años en las otras que tenemos, hay que ser claros, lo que están queriendo hacer es, no representa un ahorro al municipio, por lo tanto mi voto irá en contra, gracias. Continuando con las participaciones el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Buenos días a todos los que nos acompañan, buenos días al honorable Cabildo, si me gustaría que se aclarara el punto que a mí me interesa, el de la intervención de mi compañera la Regidora Niurka acerca de los veinte millones de pesos que se supone que se va a llevar esta empresa consultora para que mi voto pueda ser a favor acerca de ese tema y me gustaría que en el punto décimo quinto, en donde dice que se autoriza al municipio para que en caso de implementar el refinanciamiento o los financiamientos señalados en el resolutivo tercero se realicen las modificaciones necesarias, los mismos tales como el plazo, tasa de interés, fuente de pago, comisiones, amortizaciones, fondos de reserva así como obligaciones de dar, hacer y no hacer; ahí necesitamos que se incluya un seguro con el que actualmente contamos, que es un seguro en caso de que se dispare el TIIE, que es algo que es muy importante y sabemos que a partir del primero de diciembre, pues con la nueva administración federal, no sabemos qué va a pasar en los mercados, si actualmente el TIIE se encuentra más o menos en ocho puntos y no sabemos si el próximo año que vaya a hacer una negociación, ese TIIE vaya a estar el doble a dieciséis, diez, catorce, y no podemos quedarnos desamparados ante los cambios en este tema de intereses a nivel nacional, que lógicamente pues sabemos que ahorita no estamos con la certidumbre de que es lo que vaya a suceder y no vaya a ser que nos vaya a salir el tiro por la culata y vayamos a estar teniendo que contratar un refinanciamiento que vaya a costar más por no asegurarnos, no? No en el tema de que nos vaya a costar más directamente porque existe la ley que ya bien la leyó el Secretario, sin embargo, sí es ese el seguro contra el TIIE, que no se nos dispare. Haciendo uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, preguntó: ¿En qué punto, perdón? Por lo que el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, respondió: En el décimo quinto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente, te contesto, sí se tiene que contratar definitivamente un seguro y lo que es sopear la deuda, está sopeada hasta abril, se tiene que sopear porque si no qué caso tendría si lo que queremos es bajar la tasa TIIE, rápidamente en torno a la... Haciendo uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, agregó: Gracias, es cuánto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias a ti. En cuanto a la compañía, todavía no hay compañía, son unos asesores, analizaremos cuál será la mejor compañía, la que ofrezca los mejores beneficios a los benitojuarenses, gracias Issac por hacer la aclaración. José Luis, en torno a lo que proponían en la anterior administración, ellos proponían no pasar al congreso, pasarla así, rápido por el Cabildo por el tema de no pasarla al congreso porque no había las mejoras y las condiciones, nosotros sí proponemos que se pase al congreso. Seguidamente, en uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Un minuto nada más hacer la aclaración que sí está incluida, no leímos toda la iniciativa pero sí está incluido el seguro. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Es bien importante también mencionarlo para los que no van a leerla Secretario, para los que no van a leer o escuchar, los ciudadanos, nada más saber que tenemos un

seguro en contra, por cualquier situación. Seguidamente en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: Gracias por hacer el comentario Issac, gracias. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Muchísimas gracias, compañeros, buenos días, Presidenta, Secretario, ciudadanía, creo que tuvimos suficiente tiempo para discutir y analizar esta iniciativa, tenemos suficiente información, suficientes contrastes y tenemos la obligación de tomar una decisión acerca de las finanzas del Ayuntamiento que quedaron en una situación lamentable después del ejercicio de gobierno dos mil ocho, dos mil diez, dado lo cual se contratan, de hecho se reestructuran las finanzas y se obtiene una tasa de interés y unas condiciones tan lamentables que hoy día nos dejan una deuda de la cual en dos de sus tres partes se ha pagado ni siquiera el veinte por ciento, una tiene pagada el dieciséis, otra el catorce por ciento, que son la parte más grande, la parte, ceca de novecientos millones de pesos y la otra ni siquiera la mitad del treinta y pico por ciento, entonces, a mí me sorprende que incluso quienes dejaron al Ayuntamiento en esa situación, de repente por ahí en los diarios ofrezcan ayudarlos a refinanciar, me parece esquizofrénico por un lado, por otro lado, si bien como lo mencionan, el Ayuntamiento anterior e incluso fue una de las opciones que se nos presentaron hoy sobre la mesa, quiso u ofreció el refinanciamiento, la reestructuración de la deuda al no implicar un aumento de los plazos se podía resolver en el Cabildo eso es relativo a la fracción III del artículo 23 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, gracias Marcelo Guzmán por la recomendación de consultar esta parte, entonces hay que turnar al congreso esta iniciativa por tanto que excede el plazo constitucional. Por otro lado nosotros estamos seguros de que al tenor del artículo 25, de la misma ley, estaremos obligados a contratar los mejores financiamientos, en este caso recordemos que el monto de la deuda no aumenta e incluso la opción en la que no se aumentaba el plazo y únicamente nos dejaba con tres millones de pesos adicionales liberados por concepto de la reestructuración de la deuda pero no liberaba el fondo de reserva. El fondo de reserva recordemos que son como, si no me equivoco corrijanme, son como noventa y pico millones de pesos que quedarían ahí ociosos, entonces hoy por hoy aparentemente como la mitad de ese recurso se va a liberar en adición a las opciones de refinanciamiento que entendamos que eso debe de quedar muy claro que nosotros como Cabildo debemos ser vigilantes que se cumpla el artículo 26 de la misma Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y que el tesorero confirme que las opciones que se están obteniendo serán las mejores, la propia oposición durante el precabildeo estableció los techos que no se deben de exceder para que entonces la deuda se quede como está, entonces, sabemos que tenemos en la mano la oportunidad a parte del seguro que ya se mencionó y se aclaró que es por cinco años para que la tasa variable no nos afecte en caso de una turbulencia económica, sabemos que tenemos en sus manos la oportunidad de darle un mejor trato a la deuda que tenemos y aparte de resarcir los daños que generaron administraciones pasadas en particular aquella que mencionaba del dos mil ocho, dos mil diez, que disparó la deuda a términos inalcanzables y que hoy nos tiene como nos tiene, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, quien manifestó: Buenos días compañeras, compañeros, ciudadanía que nos acompaña el día de hoy, a los medios de comunicación, así como los que nos ven a través de las redes sociales. De acuerdo al artículo 115 constitucional y demás leyes reglamentarias, se expresa que los ayuntamientos tendrán la facultad de gobernar y administrar la hacienda pública municipal, así como los asuntos propios de su comunidad, que la deuda heredada de administraciones anteriores asciende a la cantidad de, en Banobras, recuperación de playas por doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos con cero centavos. Banobras, reestructura dos mil cinco, por doscientos treinta millones ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos. Banorte, reestructura dos mil cinco, doscientos treinta

y un millones novecientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos, Banorte decreto 166, por doscientos veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos tres pesos. HSBC, línea de crédito a corto plazo por doscientos ochenta millones, el total de la deuda al dos mil diez asciende a la cantidad de mil ciento noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil ciento diecinueve pesos. En el desahogo del cuarto punto del orden del día de su trigésima novena sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del dos mil diez, el Ayuntamiento autorizó que a través del Presidente y Tesorero municipales se realizara la contratación de uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos millones de pesos, cero centavos, moneda nacional con el banco nacional de Banobras y servicios públicos, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo Banobras o las instituciones bancarias de sistema financiero mexicano que ofrecieran las mejores condiciones crediticias para refinanciar la deuda pública directa y el costo de inversiones públicas productivas previstas en los programas de inversión municipal, una vez aprobado el refinanciamiento por el congreso del estado el dieciséis de diciembre del dos mil diez, el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contrató un crédito simple por el Banco Nacional de Banobras y servicios públicos SNC, con la finalidad de reestructurar sus pasivos bancarios, créditos a corto y largo plazo con bancos y proveedores a un plazo de veinte y quince años de acuerdo a lo siguiente: se suscribieron dos contratos con Banobras denominados A y B. A, con el número de crédito 9354, por la cantidad de doscientos veintisiete millones cuarenta y cinco mil veinte pesos con cuarenta y seis centavos y B, este crédito se dividió en dos ramos: crédito 9347 por la cantidad de trescientos noventa y un millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos un pesos con cincuenta centavos y crédito 9353, por setecientos setenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos, total de crédito contratado con Banobras es de mil trescientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos, ahora bien, estos créditos que mencioné con anterioridad fueron adquiridos con tasas y sobre tasas de interés, mismos que a continuación menciono, el número de crédito 9347, su tasa TIIE era de 8.33, la sobre tasa 1.8, el valor actual es de 10.13 por ciento, el número de crédito 9353 el costo son de 8.2, la sobretasa 1.80 y su valor actual es del 10 por ciento. El número de crédito 9354, el costo fondeo 8.2, la sobretasa 1.80 y su valor actual es del diez por ciento. El número de crédito 9354, su tasa TIIE, es de 8.44 sobretasa de 1.60 con su valor actual del 10.4 por ciento. Como ustedes sabrán, hoy en día se puede encontrar mejores tasas y sobretasas de interés en los mercados financieros, nuestra responsabilidad como Regidores de este Ayuntamiento es buscar mejores condiciones crediticias y que esto implique ahorros y liquidez para brindar los servicios públicos que requiere nuestra comunidad. Estas acciones que hoy tomamos es de suma importancia, ya que estamos aprobando un refinanciamiento de la deuda pública heredada de administraciones anteriores buscando una disminución en las sobretasas de intereses, a continuación me permito darles a conocer los ahorros que se obtendrían al refinanciar nuestra deuda pública, el primer escenario, la sobretasa actual es de 1.80 por ciento menos, ahorita la propuesta uno, es de 1.25 por ciento, que sería un ahorro de 0.55 por ciento, ahora bien, teniendo el valor total de la sobretasa pasamos a restar los mil ciento veintitrés millones ciento noventa y tres mil ochocientos diez pesos con sesenta y ocho centavos menos los 0.55 por ciento, esto nos da un total de seis millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos, si lo multiplicamos por los doce años nos da una cantidad de setenta y cuatro millones, ciento treinta mil setecientos noventa y un pesos con cuarenta centavos, escenario como ustedes podrán ver obtendríamos un ahorro en el que se refiere a pago de intereses, en el segundo escenario las sobretasa actual es de 1.8 y la propuesta a este punto 9, en el ahorro, lo que estaría bajando es el punto nueve y ahora bien, teniendo el valor total de la sobretasa pasamos a restar los mil ciento veintitrés millones ciento noventa

y tres mil ochocientos diez pesos con sesenta y ocho centavos menos el 0.90 por ciento y nos da una cantidad de diez millones ciento ocho mil setecientos cuarenta y cuatro punto veinticuatro, lo multiplicamos también por 12 y tendríamos el ahorro de ciento veintiún millones trescientos cuatro mil novecientos treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos. Estoy convencida que los ahorros que se obtengan, producto de este refinanciamiento servirá para atender las diversas problemáticas que aquejan en nuestra comunidad, por otro lado, es importante mencionar que esta autorización para refinanciar nuestra deuda no implica el incremento del crédito sino la disminución de la sobretasa de intereses, es importante precisar que esta iniciativa será enviada al Congreso del Estado y estoy segura que contará con el aval de dicho órgano legislativo ya que la finalidad de este instrumento es reducir los costos de nuestra deuda por lo tanto mi voto será a favor en este refinanciamiento de deuda, es cuánto. Solicitando nuevamente uso de la voz, la **Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente. Regidor Aldana, es muy importante aclarar a cuál de las dos administraciones se refiere cuando habla del dos mil diez, porque bueno, si leemos todo el acuerdo de proyecto muy claro lo dice, en dos mil diez hubo dos administraciones, la del expresidente Gregorio Sánchez, que llegó hasta abril del dos mil diez y en lo subsecuente la del expresidente Jaime Hernández, justo ahí fue donde dice mediante instrumentos de fechas el dieciséis de diciembre del año dos mil diez se procedió a la contratación de dos diversos créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, o sea BANOBRAS, quiere decir que la contratación a la que usted está refiriéndose es la del expresidente Jaime Hernández, porque la que yo ubico es la administración del expresidente Gregorio Sánchez en la cual estuve al frente del DIF y fíjate que en aquel entonces, fíjese que tenía un presupuesto del mil ochocientos millones de pesos, casualmente la administración actual tiene un presupuesto que supera los tres mil quinientos millones de pesos, o sea, quiere decir que esta administración cuenta con la bendición de tener mil setecientos millones de pesos extra de presupuesto. Si recordamos que en aquel entonces aquella administración hizo una obra pública sin precedentes haciendo una pavimentación que superó los trecientos cincuenta kilómetros, como hacer una carretera de aquí a Chetumal, teniendo en cuenta de que sin pedir créditos iluminó el setenta por ciento de la ciudad, construyó un centro de rehabilitación para personas con discapacidad, construía clínicas de una clínica de psicología, es más compraba patrullas, compró doscientas patrullas, no como ahora que la renta de una patrulla nos cuesta aproximadamente cincuenta mil pesos al mes la pura renta de una patrulla, entonces, si decimos que esta administración en la que estamos se pregona como austera, yo creo que teniendo mil setecientos millones más de presupuesto por supuesto que se pueden hacer muchas cosas y como yo digo, vamos a esperar a ver porque la Presidenta presentó proyectos a nivel federal cerca de los mil millones de pesos más, bueno, vamos a esperar a ver cuáles se aprueban y yo estoy segura de que esta urgencia no es tan necesaria. Es cuanto, Señora Presidente. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Muchas gracias Señor Secretario, hay que dejar claro que cuando se dice la verdad se tiene que decir completa y no a medias, ¿no?, porque si se descontextualiza de lo que se habla, bueno puede decir uno cualquier cantidad de falsedades y puede parecer ciertas ante la opinión pública. Tenemos aquí un dato de que durante la administración 2008-2010, bueno dos mil once pero que por ahí en diciembre fue sustituida por otro Presidente municipal, se marcó por el incremento del gasto público y la falta de transparencia en los actos, la deuda pasó de quinientos cuarenta millones de pesos a mil cuatrocientos millones de pesos en menos de tres años, es decir, se incrementa doscientos cincuenta por ciento la deuda en menos de tres años, no será por eso que se recurrió en diciembre del dos mil diez a una reestructuración de la deuda para no caer definitivamente en una imposibilidad de pago, me pregunto, porque el señor Jaime Hernández no adquirió la deuda, tuvo que intentar solventarla o solucionarla de alguna

manera, se me hace lamentable que el municipio hubiera caído en un impago y en la penalidad que ocasiona ese impago, entonces, hay que aclarar, hay que hablar la verdad completa no nada más a medias y también si se van a hacer, nosotros estamos comprometidos a hacer un buen uso de los recursos, a que los servicios que entreguemos sean de calidad y no nada más a pintar las calles con bombo y platillo para que en las primeras lluvias sufran el deterioro que la obligue a ser repavimentadas o parchadas y entonces continuar con el negocio que hasta el momento las compañías constructoras han tenido a expensas o a costillas del Ayuntamiento, pues hay que ser claros en que nosotros sí vamos a tener más dinero con este refinanciamiento, sí estamos comprometidos a hacer un buen gasto, sí también a tener la mejor opción financiera, de eso nos tenemos que encargar nosotros los Regidores y por mi parte creo que mi voto será a favor por las condiciones tan favorables que seden, es cuánto. Seguidamente se le otorgó el uso de la voz a la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días compañeros y compañeras, medios de comunicación, ciudadanos que se encuentran aquí presentes en esta Sesión de Cabildo, a todos los que nos siguen a través de las redes sociales y a través de Radio Ayuntamiento. Me permito a través del uso de la voz informar a todos los ciudadanos que nos están escuchando que existe una ley de disciplina financiera de entidades federativas y los municipios que prohíbe a los ayuntamientos que los refinanciamientos o las reestructuras se den en peores condiciones a las actuales, informarles que no estamos endeudando ni se está solicitando un crédito, sino por el contrario, lo que estamos llevando a cabo en esta Sesión de Cabildo es el refinanciamiento. ¿Qué significa?, para que los ciudadanos estén informados, optimizar las condiciones bajo las cuales está contratada la deuda, deuda que como se ha hecho mención por mis compañeros fue heredada de administraciones anteriores y bueno, la irresponsabilidad en manejo de los recursos, con esto se tiene que optimizar las condiciones de la tasa de interés y un plazo bajo, para que en conjunto permitan la liberación de un monto importante de recursos presupuestales, que hoy está comprometido para el pago de la deuda y esto nos permitiría tener liquidez para generar obra social en favor de los benitojuarenses y para ser más específica, me voy a permitir comentar algunos puntos favorables derivado de este refinanciamiento no se incrementa el saldo de la deuda se genera un ahorro estimado de doscientos setenta y seis millones de pesos durante el periodo dos mil diecinueve, dos mil veintiséis, de los cuales ciento treinta millones de pesos serán durante la presente administración, lo cual permitirá financiar los programas y proyectos estratégicos del plan municipal de desarrollo, hay recortes presupuestales que va a sufrir el municipio por parte de la federación y como Cabildo tenemos que diseñar estrategias que nos permitan pues de allegarnos de recursos, de poder tener liquidez y poder solventar pues todas las obligaciones que tenemos como municipio, discutiendo, no estamos a favor de generar un impuesto adicional que le perjudique al ciudadano o incrementar el impuesto predial sino diseñar estrategias que nos permitan tener liquidez y por supuesto el compromiso a toda la ciudadanía de seguir en el combate a la corrupción, el transparentar el manejo de los recursos y bueno, en ese tipo de estrategia como también el refinanciar, y esto también nos permite liberar las garantías de los créditos actuales, lo cual generará ingresos para el municipio del orden de los treinta millones de pesos al momento de concretar el refinanciamiento, disminuir el porcentaje de participaciones comprometidas al pago de la deuda pasando del cien por ciento que se encuentra al día de hoy a un porcentaje menor del cincuenta por ciento, liberar los recursos correspondientes al setenta por ciento de los ingresos provenientes del cobro de derecho por el uso de la zona federal marítima, los cuales hoy en día se encuentran comprometidos al pago de uno de los créditos actuales y mejorar la perspectiva de calificación de la deuda del municipio mediante las mejoras que se obtendrán a través de la reingeniería financiera entonces esto es lo que nosotros estamos, hemos discutido, se han analizado, llevamos a cabo varios precabildeos, se

pusieron sobre la mesa diversos escenarios y hemos elegido como Cabildo pues presentar una propuesta que no perjudique al bolsillo del ciudadano sino por el contrario, nos permita tener las condiciones como municipio para poder enfrentar nuestras obligaciones y generar obra social que mucha falta le hace a Benito Juárez, es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Realmente estaría bien que nos ahorráramos el tema de las administraciones anteriores, algo que no va a lugar, ni lo que dijo mi compañera Regidora Niurka, compañero Aldana yo creo que eso no es el punto a tratar el día de hoy, si es importante nada más aclarar algo para que no le pongamos tanto populismo a esto, el municipio quiere liquidez y punto, no necesita, quiere, vamos a votar los que estemos como un servidor a favor porque doscientas mil personas o casi doscientas mil eligieron esta planilla, estamos dando un voto de unidad, ellos van a hacer las estrategias correspondientes con ese dinero que se va a liberar de la reserva, ellos nos están para buscar el mejor refinanciamiento posible para que aunque otras futuras administraciones en las cuales no se tenía en cuenta que iban a pagar parte de la deuda pues ahora lo van a pagar, pero creo que estaría bien simplemente digamos exactamente el punto que es vamos a votar por un refinanciamiento, no interesan las administraciones anteriores, vamos a tener más liquidez y teniendo mayor liquidez no habrá ninguna excusa de por qué no hay obra pública, de por qué no hay desarrollo social como dice mi compañera Paola, por qué no hay todos los proyectos que vamos a aprobar en la Ley de Egresos, no va a haber excusa de por qué no se logran los objetivos, es cuánto. Acto seguido, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó nuevamente el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Solamente hacer un comentario que realmente se me hace un comentario, una postura muy egoísta la que se está planteando al pensar solamente en esta administración y no en las venideras, creo que si el día de hoy, el municipio de Benito Juárez ocupa el sexto municipio del país más endeudado, según el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, es precisamente por eso, por pensamientos a corto plazo, en el dos mil diecisiete, ciento doce millones de pesos se fueron a intereses, cuando cuarenta y tres millones solamente se fueron a capital, los parches de hoy no son las soluciones del mañana, eh! ojo, entonces ¿por qué representa un poco ahorro cuando hablamos de no sumar más años a la deuda?, porque no es negocio para los bancos señores, si los bancos, si estamos luchando por sumar ocho años más a las deudas es porque eso es lo interesante para el banco y realmente me gustaría volver a poner el tema en la mesa, el cual también comparto con la Regidora Niurka ahorita y en el precabildeo lo planteamos que es buscar una mejor sobretasa, pero no endeudar un día más al plazo que ya está estipulado, así como también no al pago de aproximadamente 1.8 por ciento de comisión a la empresa, que en este caso es la empresa prestadora de servicio de inteligencia economía financiera LAR, en su momento haremos la investigación pertinente de quién es el propietario de esta empresa y de por qué se ha escogido a esta empresa, aclaro, no se ha firmado ningún contrato, claro porque no se puede firmar contrato, pero ya tuvimos pláticas con una empresa y alguien puso a esa empresa en ese precabildeo y alguien nos lo presentó, entonces, hay avances, hay avances ya con una empresa, ojo, la historia nos va a juzgar, muchas gracias. Continuó solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días al público que hoy nos acompaña, a todos los radioescuchas, a mis compañeros, con su permiso Señora Presidenta. Si bien nos queda muy claro que el día treinta se cumplieron los sesenta días donde la Contraloría Municipal ya tiene un dictamen y las observaciones de muchos desfalcos que hay o que nos dejó la administración pasada, de verdad que la Presidenta municipal está haciendo lo imposible, los cabildeos en México, aquí, para conseguir recursos, la sesión anterior se echó abajo el cobro del pago del saneamiento que era de veinte pesos y que no lo iba a poner los ciudadanos, también le quedó claro que había inconformidad por el cobro de un incremento al impuesto predial y sin embargo ella tuvo la

humildad de bajarlo también y decir, bueno pues vamos a ver cómo vamos a conseguir más recursos para poder cumplir con los compromisos que nos echamos como planilla, porque hay muchas necesidades en este municipio, de obra pública, de alumbrado público, de seguridad pública y tenemos retenido ciento veinte millones de pesos de ZOFEMAT, que con esta reestructura lo vamos a poder liberar, entonces, aquí no hay nada por lo obscuro, de verdad que los benitojuarenses a partir del dos mil diecinueve que ya vamos a tener recursos y presupuesto, van a ver reflejados sus impuestos en obra, en seguridad pública, en alumbrado público y en otras muchas cosas que no han hecho las administraciones pasadas porque las administraciones pasadas, sí, como bien decía el Regidor Janix y la Regidora Niurka que hay más de tres mil quinientos millones de presupuesto, si hay, y se pueden hacer muchísimas cosas pero se han ido a los bolsillos de otros, no de los benitojuarenses, y si algo me queda muy claro es que este municipio está a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas y cero corrupción y de verdad que van a ser los benitojuarenses quienes nos juzguen si estamos haciendo algo mal, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, quien manifestó: Gracias, muy buenos días a todos, Señora Presidenta, compañeros Regidores, a todos los que nos acompañan el día de hoy y nos están escuchando a través del radio o nos están viendo a través del internet. Es muy importante hacer las aclaraciones pertinentes, nuestro compromiso aquí es siempre el de velar por la mejora de vida de cada uno de los ciudadanos benitojuarenses esa es nuestra responsabilidad administrar bien los recursos y haciendo mención a que no es importante recordar lo que se ha hecho en administraciones pasadas, considero que es lo contrario porque quien no conoce su historia está condenado a repetirla, quiero hacer una aclaración, este gobierno es completamente diferente al de Remberto Estrada puesto que como se mencionó hace un rato, lo que buscaban su administración era una reestructuración y nosotros lo que estamos planteando y analizando es un refinanciamiento, que son dos términos completamente diferentes, la reestructura se obtiene cuando no hay capacidad de pago, en cambio en el refinanciamiento lo que se busca es bajar la tasa TIE, las tasas sobre interés y tener un mejor recurso para tener liquidez y poderlos aplicar en otras prioridades para los benitojuarenses, si hay que dejar muy en claro, ya lo explicó aquí nuestra compañera cuál es el beneficio de este refinanciamiento y lo importante de todo esto es que se va a ser a través de una vía con total transparencia, lo que vamos a cuidar aquí es aplicar este recurso que se va a ahorrar en las prioridades que aquejan a nuestro municipio, no voy a ondear mucho porque ya la aclaración la hizo muy bien nuestra compañera, queda bastante claro todo lo que uno va a tener de ahorro y lo que se va a aplicar en beneficio de la sociedad. Si recalcar, esta deuda no la adquirimos nosotros, es un adeuda que viene de tiempo atrás y que se ha ido incrementando por las reestructuraciones, no por los refinanciamientos, es cuánto. Continuó solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: muy buenos días a todos los cancanenses, a mis compañeros de Cabildo, yo nada más pues quiero explicar o aclarar algunos temas que me parecen importantes, primero pues ya escuchamos muchos números, ya escuchamos hasta un poco de historia y como dicen, la historia nos va a juzgar, lo que sí es importante es decir qué es lo que estamos haciendo aquí hoy, hoy estamos autorizando a la administración que encabeza la Presidenta Mara Lezama para negociar el refinanciamiento de la deuda, la negociación que la administración haga, a pesar de que la estamos autorizando, no la vamos a controlar nosotros, pero sí debemos vigilarla, posteriormente vamos a, ojalá así sea y según la ley así debe de ser, vamos a tener recursos adicionales para tener liquidez, estoy muy de acuerdo con la intervención de mi compañero Issac, pero sí, yo creo que sí se necesita esa liquidez porque hoy Cancún está en un momento crítico y necesitamos cada peso que podamos obtener para atender los problemas que tienen los ciudadanos, posteriormente va a venir la etapa en la que vamos a ver qué

haremos con ese dinero, ahí sí los Regidores lo autorizamos, entonces yo más bien los invito a dar el voto de confianza a estar amparados por la ley que esta negociación debe dar mejores condiciones como lo dice la ley de disciplina financiera y si no es así pues no se podría hacer la negociación ni contratar y una vez que tengamos estos recursos adicionales y que trabajemos para ver en qué los invertimos, en qué programas sociales, en qué obra pública y sobretodo en el tema que hoy nos preocupa a todos que es el de la seguridad, es cuánto y muchas gracias. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, manifestó: Es importante como Regidores, creo que todos percibimos un sueldo que nos paga el ciudadano y pues el estudiar y el prepararnos y que las intervenciones que tengamos en las sesiones de cabildo informemos al ciudadano, no desinformemos, que sepamos lo que significa cada uno de los términos porque pues esto nada más confunde al ciudadano, se siguen manejando el término de endeudamiento, aclaro, no estamos endeudando, se está refinanciando, tampoco se está reestructurando, entonces ya hemos tenido varias participaciones explicando lo que significa el refinanciamiento y las condiciones como municipio vamos a generar y por supuesto que me sumo a esta petición que han hecho y han externado alguno de los compañeros que vamos a seguir trabajando por combatir la corrupción, por transparentar los recursos y porque realmente esas estrategias que nos van a permitir tener liquidez, generen obra social y generen beneficios para los ciudadanos, entonces, que quede claro a la ciudadanía lo que se está llevando a cabo y pues, es cuánto. Haciendo uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Regidora, nada más una observación, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez dice, en la primera ronda los oradores hablarán hasta por cinco minutos y en segunda ronda, no podrán excederse de tres minutos, no habrá tercera ronda. Seguidamente, haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Aludo a alusión, me mencionaron varios Regidores, me mencionó el Regidor Janix, me mencionó el Regidor Acosta y me mencionó la Regidora Lorena, al mencionar mi nombre tengo derecho a alusión. Haciendo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Nosotros creemos que está suficientemente discutido el tema. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Tengo ese derecho Secretario y por favor, es importante que se lleve a cabo. Una vez otorgado el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, quien manifestó: Con su permiso Señora Presidente, es muy importante todo lo que hemos estado hablando, ahora, cuando se acusa a una administración hay que presentar pruebas, toco este tema precisamente porque lo están tocando, sino no hubiera ningún sentido, cuando iba yo a decir algo en contra alguna administración para que casualmente esa administración del expresidente Gregorio Sánchez es la única en la historia de Benito Juárez que ha obtenido el premio nacional al buen gobierno, los dos años consecutivos y avalado por la ONU, entonces es muy importante que presente pruebas o de lo contrario se puede decir que es una mentira, ahora también pongo sobre la mesa si hubiera alguna duda sobre la deuda pública sobre la cual aclaro y ratifico, durante dos mil ocho hasta abril del dos mil diez no hubo aumento de la deuda, eso sí, se heredaron de administraciones pasadas más de doscientos millones de pago a proveedores, habría que ver, mil novecientos noventa y tres, se aprobó el primer crédito, dos mil cuatro, se pidió el segundo crédito y esa administración heredó mucha deuda, pero con gusto, yo creo que sería muy bueno un día invitar acá a los expresidentes, al expresidente Jaime Hernández, al expresidente Gregorio Sánchez y al expresidente Julián Ricalde y también de paso podemos invitar al expresidente Remberto Estrada, porque como aquí están diciendo que la administración pasada se presume que hubo actos de corrupción entonces aplicar un sanción administrativa o lo que se derive en su dado caso, incluso propongo hasta que se

haga una auditoría a la administración de Remberto Estrada para aclarar este tema, con una disciplina financiera férrea si se puede lograr un verdadero ahorro y en cuanto a la calidad de los hechos que se llevaron a cabo en esa administración yo creo que entonces podríamos ir primero a Bomberos a ver la calidad que esta administración le entregó en cuanto a sus cascos, si visita Bomberos yo creo que también le pudieran informar sobre si la calidad es la correcta o no, ahora sí es cuánto Señora Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buen día a todos. Yo nada más para terminar, sin hacer alusión a ninguna administración anterior, solo quiero sobre el tema que nos compete quiero recalcar algunos puntos que se han tocado, muy de acuerdo con el Regidor Aldana en su postura, el tema de refinanciamiento, lo que estamos buscando es disminuir la tasa de acorde a la calificación que nosotros nos merecemos, como que se merece este municipio, segundo, es importante señalar y lo digo muy claro, no se incrementa el saldo de la deuda y el tema de que estemos pensando de manera egoísta, si bien esta administración va a poder disponer de recursos por ciento treinta millones con una reducción, las demás administraciones les va a quedar, las posteriores les quedará alrededor de ciento veinte millones de lo cual van a poder disponer, entonces yo no creo que eso también sea muy egoísta, también muy importante, la Regidora Paola lo comentó, que estemos liberando los recursos correspondientes al setenta por ciento de los ingresos que vienen de la Zona Federal Marítima, los de ZOFEMAT, y que estemos liberando otro tipo de recursos, entonces, sí es muy importante que vayamos a los datos concretos en lugar de estar dando muchas vueltas y la gente sepa estos datos que son sumamente importantes, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con catorce votos a favor y dos votos en contra** de los **Ciudadanos José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor** y **Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Quinto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día martes cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----